



C/ Arboledas, nº 20 | 45200 Illescas (Toledo)

## **NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

Finca **5194** de **ILLESCAS (R1)**

**-IDUFIR 45013000041242-**

(IDentificador Unico de FInca Registral)

## **DESCRIPCION DE LA FINCA**

Rustica.- Tierra de secano en término de Illescas, al sitio Camino de Balanzana, titulado El Barro, en término de Illescas, incluida en el Sector denominado El Paño Francés de las normas subsidiarias de Illescas, de una superficie de trece mil cuatrocientos doce metros, treinta y dos decímetros cuadrados. Linda al Norte, Benito Gómez; Sur, Bautista Nieto; Este, Camino de Valanzana y con la finca segregada; y Oeste, con Camino de la Canta. De conformidad con el artículo 5.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, y previa expedición de la certificación a que dicho artículo se refiere, se hace constar que esta finca está incluida en el Sector denominado "El Paño Francés" de las normas subsidiarias del municipio de Illescas, sobre el que se ha aprobado y adjudicado Programa de Actuación Urbanizadora, por acuerdo del pleno de dicho Ayuntamiento en sesión de once de junio de dos mil ocho; según nota de fecha dos de febrero de dos mil nueve extendida al margen de la inscripción 3ª.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

## **DOMINIO**

### **TITULAR**

Figura inscrita en pleno dominio, a favor de **CERAMICA SAN JAVIER SL**, con c.i.f. B45005279.

**Título:** La adquirió por título de Título: La adquirió por título de compraventa en virtud de escritura otorgada el día dieciseis de julio de mil novecientos noventa y

ocho, ante el Notario de Villaluenga de la Sagra, don José Manuel Rollán Machado, bajo el número 1630 de su protocolo, que causó la inscripción 3ª, de fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, al folio 24, libro 206, tomo 1.642.

## CARGAS

### **Directamente:**

### **Se halla GRAVADA:**

- Con la inscripción de la declaración en concurso voluntario de la mercantil CERAMICA SAN JAVIER, S.L., ordenada en auto de procedimiento concursal voluntario número 649/2009, dictado en auto firme, el día once de septiembre de dos mil nueve, por don Juan Ramón Brigidano Martínez, Juez del Juzgado de lo Mercantil de Toledo; en virtud de mandamiento expedido el dieciséis de octubre de dos mil nueve, por la Secretaria judicial, doña María Luisa Cuenca Burgos; que causó la inscripción 5ª, de fecha dos de noviembre de dos mil nueve. Por sentencia dictada por el Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 y de lo Mercantil de Toledo, don Juan Ramón Brigidano Martínez, con fecha diez de febrero de dos mil doce, se aprueba el convenio propuesto por la mercantil concursada y aceptado por mayoría suficiente de los acreedores en la Junta celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil once, que contiene la propuesta de pagos; Y cesan desde la fecha de la citada sentencia todos los efectos de la declaración de concurso y, en particular, la intervención de las facultades de administración y disposición patrimonial de las deudoras concursadas; en virtud de mandamiento expedido por la secretaria del citado Juzgado doña Concepción Álvarez García, el día trece de febrero de dos mil doce y de testimonio de la citada sentencia, expedido por la misma secretaria el mismo día y que con fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, causó la inscripción 6ª.

- Con la hipoteca constituida sobre el pleno dominio de esta finca, a favor de Liberbank S.A., con c.i.f. A-86201993, antes Caja de Ahorros de Castilla La Mancha y hoy a favor de SAN JAVIER BRICKS S.L., con c.i.f. B-87546594, con domicilio en carretera de Cobeja, km-8,600 de Pantoja (Toledo); en virtud de la cesión de crédito de la inscripción 7ª, para responder de: la devolución del capital del préstamo, de ochenta y seis mil ochocientos treinta euros; del pago de intereses de tres anualidades, hasta un tanto alzado de veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres euros con noventa céntimos, hasta un máximo del once por ciento nominal anual como responsabilidad máxima por intereses ordinarios; de los intereses de demora hasta un máximo igual al veinte por ciento del capital del préstamo, lo que hace una cantidad de diecisiete mil trescientos sesenta y seis euros; y para responder de una cantidad igual al veinte por ciento de dicho capital, es decir diecisiete mil trescientos sesenta y seis euros para costas, gastos y perjuicios; por plazo hasta el día trece de abril de dos mil quince, Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de ciento cincuenta y tres mil setecientos ochenta euros; y se fija como domicilio y para la práctica de requerimientos y notificaciones el de calle Defensores del Alcázar, 3 en Alameda de la Sagra; en escritura otorgada el día trece

de abril de dos mil cinco, ante el Notario de Toledo don Álvaro Cobian Echavarría, protocolo 1021 que, con fecha trece de julio de dos mil cinco, causó la inscripción 4ª.

- El crédito hipotecario a que se refiere la inscripción 4ª ha sido CEDIDO y TRANSMITIDO a favor de a la mercantil SAN JAVIER BRICKS S.L., con c.i.f. B-87546594, con domicilio en carretera de Cobeja, km-8,600 de Pantoja (Toledo; según la inscripción 7ª, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, inscripción que fue motivada en virtud de escritura otorgada el veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, n.º 311 del protocolo del notario de Villaluenga de la Sagra, don María Teresa Martínez Martínez Colubi.

### **AFECCIONES**

Directamente se halla AFECTA al pago del impuesto según la nota al margen de la inscripción 7ª.

### **ASIENTOS PENDIENTES**

- No existen asientos de presentación pendientes, a la apertura del diario del día de expedición de esta nota.

---

El n.º de -IDUFIR- (IDentificador Único de Finca Registral), facilita la localización de las fincas registrales y evita errores en su identificación. También podrá utilizar ese n.º para obtener publicidad registral.

28 de febrero de 2019

#### **ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

3. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, *RGPD*), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o

bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

4. La ley 46/98, fija el tipo oficial de conversión, 1 Euro = 166,386 pesetas.

